



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005162

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



### DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

**En Acta del 26 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTO DOMINGO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

- De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **SANTO DOMINGO**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:
- **MENDOZA MONTOYA LILIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.499.356**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II del mismo municipio.
  - **TABORDA FLOREZ CAROLINA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.915.427**, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel Preescolar, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, mediante decreto N° 1094 de 2010 de 5 de mayo de 2010 en el municipio de CIUDAD BOLIVAR; posteriormente fue trasladada mediante Decreto No. 2022070000366 de 11/01/2022, como docente de aula del mismo nivel para la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL del municipio de SANTO DOMINGO.

En el municipio de SANTO DOMINGO en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II, actualmente se encuentra una (1) plaza docente vacante en el nivel Básica Primaria, según se consigna en el acta de Acta del 26 de mayo de 2022 resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SANTO DOMINGO.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 17 de agosto de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora TABORDA FLOREZ CAROLINA MARIA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.915.427, autoriza ser trasladada del nivel Preescolar al nivel **Básica Primaria** en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede **IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II**, del municipio de SANTO DOMINGO, la petición es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

- **FLOREZ MESA DIEGO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.482.510**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 8, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede C. E. R. DELGADITA; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede E. R EL BALSAL del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el municipio de SANTO DOMINGO, las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
SANTO DOMINGO	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	C. E. R. DELGADITA	BÁSICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO 2°:** Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de SANTO DOMINGO

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
SANTO DOMINGO	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ	E. R EL BALSAL	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Convertir en el municipio de SANTO DOMINGO, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
			BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 4°:** La plaza convertida en el artículo anterior queda asignada de la siguiente manera, en el municipio de SANTO DOMINGO

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 5°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MENDOZA MONTOYA LILIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.499.356**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II**, población mayoritaria del municipio de SANTO DOMINGO; la señora MENDOZA MONTOYA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL, del mismo municipio.

**ARTÍCULO 6°:** Modificar el decreto N° 1094 de 2010 de 5 de mayo de 2010 en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TABORDA FLOREZ CAROLINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.915.427** por el cual se nombró en propiedad como docente de aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR; **REUBICÁNDOLA** en la **I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II**, como Docente de Aula en el nivel de **Básica Primaria**, población mayoritaria del municipio de SANTO DOMINGO; la señora TABORDA FLOREZ Licenciada En Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando, como Docente de Aula, en Preescolar en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio.

**ARTÍCULO 7°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FLOREZ MESA DIEGO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.482.510**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 8, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede E. R EL BALSAL, población mayoritaria del municipio de SANTO DOMINGO; el señor MENDOZA MONTOYA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede C. E. R. DELGADITA, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

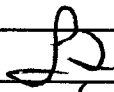
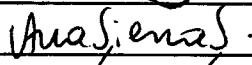

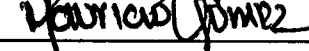
**ARTÍCULO 8°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 9°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 10°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez Profesional Universitario - Contratista		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.